



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Luis Enrique Carvajal Serrano
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00015-00

En atención a la respuesta allegada por el apoderado de la parte actora, se procederá a vincular el contradictorio en el sentido de ordenar la comparecencia de los herederos indeterminados del señor **LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO** contra quienes se seguirá igualmente el presente proceso.

Así entonces, el Juzgado el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULESE a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado **LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO** quien en vida se identificó con C.C. No. 13.835.266, al presente proceso como parte pasiva.

SEGUNDO: De la presente demanda **CÓRRASE TRASLADO** a los herederos indeterminados y **CONCÉDASELE** un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, y del auto admisorio proferido el 13 de diciembre de 2018.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO** el auto de fecha 17 de enero de 2020 junto con esta providencia.

CUARTO: ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR **LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO** quien en vida se identificó con C.C. No. 13.835.266, conforme lo establecido en los artículos 108 del C.G. del P.

QUINTO: Por secretaría **INCLUYASE** dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b506c7d3cc2c6d6661ca556accae4f5eb7d38ccb75c52e123b72c13fd6109d80

Documento generado en 03/11/2020 08:07:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>